

Guayaquil, 09 de noviembre de 2017

Señor
Ignacio García Ameneiros
Gerente General
LOTTOTECHNOLOGY S.A.
CIUDAD.-

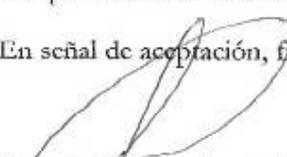
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que en esta fecha el señor **Ignacio García Ameneiros** ha transferido a favor de **RBPM S.R.L.**, la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, en la compañía **LOTTOTECHNOLOGY S.A.** (RUC No. 0993034274001). La transferencia es a título oneroso y por valor nominal, esto es, por la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00)

Sírvase registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás instituciones correspondientes.

El cedente es de nacionalidad española, con número de Pasaporte No. PAE591128, y el cesionario es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad argentina. Para los fines pertinentes, se adjuntan copias de los pasaportes del cedente y de su suscrita cónyugue de nacionalidad argentina, así como también copia del nombramiento de representante legal de la compañía **RBPM S.R.L** y copia de su pasaporte.

En señal de aceptación, firman esta carta las partes que han celebrado este negocio jurídico.


Ignacio García Ameneiros
Pasaporte No.: PAE591128
CEDENTE


Noelia Elizabeth Ruarte
Pasaporte No. AAC234368
CÓNYUGUE DEL CEDENTE

p. **RBPM S.R.L.**
CUIT: 30715676717


MIGUEL ANGEL PELOROSSO
GERENTE
Pasaporte No. 18046415N
CESIONARIO



María Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244



021396885



1 ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO. CONSTITUCION
2 DE SOCIEDAD: "RBPM S.R.L." En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital
de la República Argentina, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete,
ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECEN:** los señores Hernán Jacinto
5 ROEL, argentino, nacido el 10 de octubre de 1968, empresario, divorciado de sus
6 primeras nupcias con María Inés Fernández Monetti, titular del Documento Nacional de
7 Identidad 20.470.657, CUIT 20-20470657-4, domiciliado en Avenida del Libertador
8 5164 piso 5º de esta Ciudad, persona de mi conocimiento; Leandro Javier MUR,
9 argentino, nacido el 30 de marzo de 1974, empresario, soltero, hijo de Elvira María
10 Leonor Salluzzi y Jorge Guillermo Mur, titular del Documento Nacional de Identidad
11 23.904.552, CUIT 23-23904552-9, domiciliado en Avalos 2022 de la localidad de Munro
12 provincia de Buenos Aires, persona de mi conocimiento; Fernanda Noelia SALA,
13 argentina, nacida el 15 de noviembre de 1973, casada en primeras nupcias con Ezequiel
14 Barbeito, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad 23.563.894, CUIT
15 27-23563894-6, domiciliada en Zerena I Unidad Funcional 101 del Barrio El Palmar, de
16 la localidad de Nordelta, provincia de Buenos Aires, quien justifica su identidad con la
17 exhibición del mencionado documento que en copia autenticada agrego a la presente; y
18 Miguel Ángel PELOROSSO, argentino, nacido el 30 de octubre de 1966, casado en
19 primeras nupcias con Sandra María Bohan, empresario, titular del Documento Nacional
20 de Identidad 18.046.415, CUIT 20-18046415-9, domiciliado en Humberto Primo 1135
21 de esta Ciudad; quien justifica su identidad con la exhibición del mencionado
22 documento que en copia autenticada agrego a la presente. **INTERVIENEN:** por sus
23 propios derechos y **EXPRESAN:** I) CONTRATO SOCIAL: Que han resuelto
24 constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrá por las siguientes
25 cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO)** La sociedad se denomina "RBPM S.R.L." y

CECBA - LEY404 GCBA

LEGALIZACION

170720 346940



14.41.11
20/07/2017

María Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244



N. 021396885

tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá asimismo establecer
sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO) Su duración es de NOVENTA Y NUEVE años, contados
a partir de la fecha de constitución. **ARTÍCULO TERCERO)** La sociedad tiene por
objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la
República Argentina como en el exterior del país, a la compra, venta, consignación,
importación y exportación, distribución, almacenaje, arrendamiento y/o
comercialización de todo tipo de bienes, servicios, productos, sistemas, aparatos,
terminales, repuestos, partes, insumos, accesorios, equipos y dispositivos necesarios
para: **a)** automotores, automóviles, rodados y motocicletas; **b)** maquinarias electrónicas;
y **c)** luminarias, led y portadores de corriente eléctrica. Para el caso que cualquiera de
estas actividades requiera título habilitante se contratara un profesional idóneo para la
ejecución de las mismas. A tales fines la sociedad tiene, plena capacidad jurídica para
adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean

prohibidos por las leyes o por este contrato. **ARTÍCULO CUARTO)** El capital social
se fija en la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000)** y se divide en 5.000
CUOTAS de \$ 10 PESOS cada cuota, con derecho a 1 voto por cuota. El capital puede
aumentarse por el voto favorable de más de la mitad del capital, en reunión de socios,
donde asimismo se determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la
suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los
socios. **ARTÍCULO QUINTO)** La transmisión de las cuotas deberán sujetarse a las
siguientes condiciones: **a)** Entre socios, las cuotas son libremente transmisibles,
debiendo comunicarse la cesión a la sociedad con la entrega de un ejemplar de la misma
de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550; **b)** A terceros extraños, la
cesión deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, respetándose el



Maria Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244



1 siguiente procedimiento: I) Quien se proponga ceder sus cuotas sociales, total o
2 parcialmente, deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el
3 precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. II) La gerencia deberá
4 transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los 5 días de recibida. III) A
5 partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás
6 socios y la sociedad dispondrán de 30 días corridos para: 1) ejercer el derecho de
7 preferencia de adquirirlas, pudiendo la sociedad adquirirlas con utilidades y reservas
8 disponibles o reduciendo el capital; 2) impugnar el precio de las cuotas, debiendo
9 expresarse simultáneamente el precio ajustado a las realidades, el que será determinado
10 por el resultado de una pericia judicial; y 3) denegar la conformidad indicando las
11 causas, pudiendo el socio que se propone ceder recurrir al juez de conformidad con los
12 dispuesto por el artículo 154 de la Ley 19.550. IV) Transcurridos los 30 días se
13 considerará otorgada la conformidad y por no ejercido el derecho de preferencia,
14 pudiendo transmitirse a terceros extraños. **ARTÍCULO SEXTO)** En caso de
15 fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán en forma directa
16 a la sociedad. **ARTÍCULO SEPTIMO)** La administración, la representación legal y
17 uso de la firma social estarán a cargo de los Gerentes, que actuarán en forma
18 "indistinta" por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tendrán todas las
19 facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la
20 sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial. En
21 garantía de sus funciones los Gerentes deberán constituir una garantía del tipo,
22 modalidades y por un monto no inferior al establecido en las resoluciones vigentes de la
23 autoridad administrativa de control. **ARTÍCULO OCTAVO)** Las resoluciones sociales
24 se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de
25 la Ley 19.550, y con la mayoría que represente el voto favorable de más de la mitad del


Maria Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244



N 021396886

capital. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el 26
artículo 159, último párrafo de la Ley de sociedades. **ARTÍCULO NOVENO)** Al 27
cierre del ejercicio social se realizará el balance general que se pondrá a disposición de 28
los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. De las utilidades 29
líquidas y realizadas, se destinará: **a)** el 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 30
% del capital social; **b)** El importe que se establezca para retribución de los Gerentes; **c)** 31
El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran 32
constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. 33
ARTÍCULO DÉCIMO) Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas 34
en el artículo 94 de la Ley de sociedades, la liquidación será practicada por la persona 35
que designen los socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se 36
distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. **II)** 37
SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la 38
sociedad se suscribe e integra de la siguiente manera: **Hernán Jacinto ROEL** suscribe 39
2.000 CUOTAS de \$ 10 cada una, es decir, \$ 20.000, **Fernanda Noelia SALA** suscribe 40
1.500 CUOTAS de \$ 10 cada una, es decir, \$ 15.000, **Miguel Ángel PELOROSSO** 41
suscribe **1.000 CUOTAS** de \$ 10 cada una, es decir, \$ 10.000; y **Leandro Javier MUR** 42
suscribe **500 CUOTAS** de \$ 10 cada una, es decir, \$ 5.000. Los socios integran en éste 43
acto en dinero efectivo el 25 % de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de \$ 44
12.500, que entregan a los Gerentes y éstos reciben de conformidad, y el saldo se 45
obligan a integrarlo dentro del plazo no mayor de 2 años, contados a partir del día de la 46
fecha. **III) GERENTES:** Se designan como Gerentes de la sociedad a los señores: 47
Leandro Javier MUR y **Miguel Ángel PELOROSSO**, quienes aceptan en este acto los 48
cargos, y fijan sus domicilios especiales en la sede social. **IV) SEDE SOCIAL:** Se fija la 49
sede social en **Avenida del Libertador 8520 piso 13º departamento "B" de esta** 50



N 021396887

1 **Ciudad**, declarando bajo juramento que en la sede social fijada se asentará el efectivo
2 funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales. V)
3 **EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cerrará todos los **31 de julio** de cada año.
4 **VI) PODER ESPECIAL:** Que confieren PODER ESPECIAL a favor de Florencia
5 Sofía ARRIBAS GANDULFO, titular del Documento Nacional de Identidad
6 34.815.214; Horacio Daniel MULE, titular del Documento Nacional de Identidad
7 24.434.262, Diego Martín GAGLAIRDI, titular del Documento Nacional de Identidad
8 30.860.425, y Lionel Norberto ACQUARONE, con Documento Nacional de Identidad
9 número 27.592.938, y a la autorizante, para que en forma indistinta publiquen los avisos
10 pertinentes en el Boletín Oficial y obtengan la inscripción de la presente escritura en la
11 Inspección General de Justicia, con facultades para suscribir y otorgar los instrumentos
12 complementarios, aclaratorios, ratificatorios y rectificatorios que fueran necesarios a tal
13 fin. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, la autorizante, HAGO CONSTAR que en
14 cumplimiento de lo prescripto por el artículo 149 de la Ley 19.550 y modificatorias, y
15 haciendo opción de lo prescripto por el artículo 69 de la Resolución General de la
16 Inspección General de Justicia número 7/2015, los socios entregan en este acto, ante
17 mí, a los Gerentes de la sociedad la suma de \$ 12.500, correspondiente a la integración
18 del Capital Social suscripto. **LEO** la presente a los comparecientes, quienes la otorgan y
19 firman de conformidad, ante mí, doy fe.- **Hernán Jacinto ROEL. Leandro Javier**
20 **MUR. Fernanda Noelia SALA. Miguel Ángel PELOROSSO. María Agustina**
21 **ETCHEVARNE.** Hay un sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante
22 mí al folio 727 del Registro 475, de mi adscripción. Para LA SOCIEDAD expido
23 PRIMERA COPIA en 3 sellos de actuación numerados correlativamente del N
24 21396885 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 18 días de
25 julio de 2017.-

María Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244



N 021396887

María Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



013971696



EL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS, Capital Federal, CABA, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIA AGUSTINA ETCHEVARNE**

obtenido en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el ID **170720346940/4** en la presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Jueves 20 de julio de 2017**

**ESC. ELISABETH DELIA MANTELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA**




**María Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Número Correlativo IGJ: 1914623 Cuit: 30715676717
Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social: RBPM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Número de Trámite: 7753785 URGENTE
Código de Trámite Descripción
01292 CONSTITUCIÓN TRAM. URGENTE
Escritura/s: 235
y/o instrumentos privados: -
Observaciones:
Inscrito en este registro bajo el número: 7828 del Libro: 152
tomo: - de: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 1 de agosto de 2017

Silvia M. Burgos

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



0765623



Fotocopia Certificada en la Foja N° T18812736

María Agustina Etchevarne

María Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244

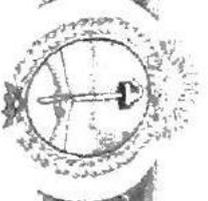
**María Agus
ESCI
Matr.**

**María Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244**

Ma Etchevarne
UBANA
cula 5244



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 018812736



Buenos Aires, 14 de noviembre de 2017

En mi carácter de escribano Adscripta al Registro Notarial número 475

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 (cinco)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

María Agustina Etchevarne
ESCRIBANA
Matrícula 5244